



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE UN SERVICIO DE RADIOENLACE DE LOS DISPATCHERS INSTALADOS EN EL CENTRO DE COMUNICACIONES Y CONTROL DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE VALENCIA CON LA RED COMDES DE EMERGENCIAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

1.- OBJETO DEL CONTRATO. IDONEIDAD

Constituye el objeto de esta contratación, el servicio de radioenlace de los dispatchers instalados en el Centro de Comunicaciones y Control del Consorcio Provincial de Bomberos con la Red Comdes de Emergencias de la Comunitat Valenciana, con una duración de un año, prorrogable por otro más.

En cuanto a las necesidades administrativas a satisfacer, de conformidad con el informe de necesidad del Oficial Jefe de apoyo Logístico que obra en el expediente, las comunicaciones vía radio constituyen una herramienta esencial para el funcionamiento de los servicios de emergencia. Son imprescindibles para garantizar la correcta movilización de recursos ante emergencias y su dirección operativa mientras se encuentran desempeñando su cometido de intervención en siniestros.

El Consorcio utiliza la Red Comdes de Emergencias de la Comunidad Valenciana, disponiendo de un amplio despliegue de equipos de radio distribuidos en todos los parques de bomberos y en Central.

En este centro de trabajo se emplaza el Centro de Comunicaciones y Control (CCC), núcleo central de coordinación de la totalidad de los recursos operativos propios del Consorcio y de los encomendados por Generalitat Valenciana para incendios forestales. La conexión vía radio de este CCC con la Red Comdes se realiza a través de radioenlace.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia es el Presidente Delegado del mismo.



2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (Reglamento General de la LCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.



4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 78 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

Solvencia económica y financiera:

- Declaración apropiada de entidades financieras, o mediante la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Solvencia Técnica:

- Relación de principales servicios análogos al del objeto del contrato realizados durante los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario. Estos servicios que figuren en la relación se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad pública, o por declaración firmada por el empresario, cuando ese destinatario sea una persona natural o jurídica privada.
-

4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.4.- Los que contraten con el Consorcio, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener del Secretario General del Consorcio, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES



Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia

económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del presente pliego.

No obstante, y de conformidad con el art. 74.2 del TRLCSP, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El valor estimado del contrato a los únicos efectos de su tramitación, de conformidad con el informe complementario de la Jefatura de Apoyo Logístico, es de 19.785,00 euros IVA excluido, incluyendo la posible prórroga por un año más en dicha valoración.

El presupuesto del contrato, es de 19.785,00 euros IVA excluido.

El tipo de licitación máximo del contrato es de 19.785,00 euros IVA excluido, que no podrá ser rebasado por los licitadores.

El presupuesto a efectos de imputación presupuestaria asciende a 23.940,00 euros IVA incluido. Las aplicaciones presupuestarias de las obligaciones económicas (coste anual) que se derivan del cumplimiento del contrato son las siguientes:

EJERCICIO	PARTIDA	IMPORTE iva incluido
2015	000 13600 2220000	11.970,00 €
2016	000 13600 2220000	11.970,00 €



7. REVISIÓN DE PRECIOS

En la presente contratación no habrá revisión de precios.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

8.1.- El contrato tendrá una duración de un año. Se prevé una posible prórroga que será acordada por el órgano contratante y el contratista

8.2.- En el supuesto de que el contrato se prorrogue, se mantendrán inalterados sus características en cuanto a objeto y precio

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS **OBJETO DE NEGOCIACIÓN**

9.1.- La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo establecido en el artículo 174.e y 177.2 *in fine* del TRLCSP

9.2.- Para ello, el órgano de contratación deberá cursar invitación para participar al menos a tres empresas capacitadas para la celebración del contrato.

La evaluación de las ofertas se realizará según el siguiente porcentaje de peso sobre la valoración total:

Precio 100 %

10. OFERTAS DE LOS INTERESADOS

La ofertas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la carta de invitación cursada al efecto, en la que se indicará, igualmente, las dependencias donde se pueda realizar el examen del pliego y demás documentación.

La presentación de la oferta, presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas de los pliegos técnico y administrativo.

El importe de la proposición económica no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego.



11.- DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

La documentación para la licitación se presentará en sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

Se presentarán tres sobres:

SOBRE Nº 2 que podrá ser lacrado o precintado, y en el que figurará la inscripción SOBRE Nº 2: "Proposición Técnica para tomar parte en el Procedimiento Negociado sin publicidad para la contratación de un servicio de radioenlace de los dispatchers instalados en el centro de comunicaciones y control del Consorcio Provincial de Bomberos con la Red Comdes de Emergencias de la Comunitat Valenciana, expte C/15/003". El citado sobre incluirá la documentación relativa al servicio que acredite el cumplimiento del Pliego de Prescripciones técnicas

SOBRE Nº 3 que podrá ser lacrado o precintado, y en el que figurará la inscripción SOBRE Nº 3: "Proposición Económica inicial para tomar parte en el Procedimiento Negociado sin publicidad para la contratación de un servicio de radioenlace de los dispatchers instalados en el centro de comunicaciones y control del Consorcio Provincial de Bomberos con la Red Comdes de Emergencias de la Comunitat Valenciana, expte C/15/003".

El citado sobre incluirá la proposición económica inicial, ajustada al modelo que al final se inserta como Anexo I, firmada por el licitador o persona que lo represente.

SOBRE Nº 1 que podrá ser lacrado o precintado, y en el que figurará la inscripción SOBRE Nº1: "Documentación aneja para tomar parte en el Procedimiento Negociado sin publicidad para la contratación de un servicio de radioenlace de los dispatchers instalados en el centro de comunicaciones y control del Consorcio Provincial de Bomberos con la Red Comdes de Emergencias de la Comunitat Valenciana, expte C/15/003".

El citado sobre incluirá los siguientes documentos, de conformidad con el art. 146. 4 y 5 del TRLCSP:



1. **Declaración responsable** del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, ajustada al modelo que consta en el Anexo II de este Pliego.

2. **Designación de la persona que le representará** (o bien el mismo representante) en el proceso de negociación, expresando su DNI, dirección postal, número de teléfono y correo electrónico. En las negociaciones, el representante podrá acompañarse de otras personas en condición de asesores y en un número máximo de dos. Dicha designación se ajustará al modelo que se acompaña como Anexo III al presente Pliego.

3. **Domicilio y una dirección de correo electrónico** para la práctica de notificaciones, un número de teléfono y fax. El licitador consiente expresamente que la comunicación y notificaciones con la administración contratante se produzcan por medio de correo electrónico

4. **Uniones Temporales de Empresas.** Cuando varios licitadores concurren agrupados en una unión temporal de empresas deberán presentar la siguiente documentación:

a) Documento firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión en el que constarán los siguientes extremos:

- Los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyen.
- La participación de cada uno de ellos.
- El compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- El nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

b) Declaración responsable de cada una de las empresas componentes de la unión relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial la declaración se realizará en ese sentido.



La inclusión en el sobre núm.1 de cualquier documento o información que permita directa o indirectamente conocer el precio ofertado, así como aquellos otros documentos que permitan a la Comisión de Negociación valorar las condiciones de las ofertas presentadas, según los criterios de adjudicación previstos, determinará la inmediata exclusión de la oferta.

Los sobres antes reseñados deberán ser entregados en el Registro General de Entrada (Camino de Moncada, 37 Valencia) o en el Negociado de Contratación del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia (Camino de Moncada, 24, Valencia) debiéndose estar a lo dispuesto en el art. 80.4 del RGLCAP, en cuanto a la presentación de proposiciones por correo, debiendo efectuar el empresario el anuncio de remisión de oferta previsto en dicho artículo al número de fax 96 347 90 91

12.- DE LA ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN

12.1.- La Comisión de Negociación estará formada por el responsable del contrato, Oficial Jefe de Apoyo Logístico actuando como Secretario un Técnico de Gestión de Contratación.

Recibidas las ofertas de los licitadores, en acto interno calificará la documentación administrativa (Sobre 1), otorgando, en su caso, 3 días hábiles para subsanar las deficiencias que observase en la citada documentación.

A estos efectos, la necesidad de subsanación se notificará individualmente a la dirección de correo electrónico facilitada por los licitadores en el sobre de documentación aneja (sobre Nº 1), iniciándose el cómputo del citado plazo desde el día siguiente al envío de dicha notificación.

12.2.- Apertura del Sobre Nº 2, relativo a los aspectos a negociar que constituyen la oferta / proposición inicial: OFERTA TÉCNICA

La Comisión de Negociación, previo acuerdo de admisión o inadmisión de licitadores, procederá, en acto interno a la apertura, análisis y evaluación de la propuesta técnica contenida en los Sobres nº 2

Dicha evaluación que deberá conllevar una primera ordenación de valor/clasificación de las ofertas se llevará a cabo por la Comisión de Negociación, que podrá solicitar, en su caso, los informes oportunos al efecto.



12.3.- Apertura del Sobre Nº 3, relativo a los aspectos a negociar que constituyen la oferta / proposición inicial: **PRECIO**

La Comisión de Negociación, previo acuerdo de admisión o inadmisión de licitadores, procederá, en acto interno a la apertura, análisis y evaluación de la propuestas iniciales contenidas en los Sobres nº 3

Dicha evaluación que deberá conllevar una primera ordenación de valor/clasificación de las ofertas se llevará a cabo por la Comisión de Negociación

Negociación.

Posteriormente, y una vez efectuada la valoración / clasificación en los distintos criterios de mejoras y precio, se procederá al inicio del proceso de negociación mediante invitación a todos los candidatos admitidos y cuyas propuestas iniciales hayan sido admitidas y clasificadas.

Garantías del proceso.

El número de rondas que se debe celebrar será de dos, la primera consistirá en la presentación de la oferta inicial y una nueva y segunda ronda de oferta final que se proponga.

En el proceso participarán todos los licitadores admitidos y sus ofertas clasificadas según lo establecido en párrafos anteriores. Dicha clasificación será numérica y trasladará tan solo el orden en que cada licitador admitido se sitúa. El proceso velará porque todos los licitadores reciban igual trato, y en particular, no se comunicará al resto de licitadores las particularidades, ventajas de las ofertas de cada uno al resto, sino simplemente el orden de puntuación obtenido en que cada licitador se sitúa inmediatamente después de cada ronda. Las invitaciones a los candidatos seleccionados en la primera ronda para presentar sus ofertas finales se realizarán al correo electrónico facilitado por los mismos

Plazos de Negociación.

El plazo de envío de las ofertas finales será el mismo para los licitadores cuyas propuestas iniciales hayan sido admitidas y clasificadas y vendrá fijado en la propia invitación. En todo caso, será como máximo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la correspondiente invitación.



12.4.- De la Invitación a presentar la Oferta Final.

La oferta final se presentará en un sobre que podrá ser lacrado o precintado, y en el que figurará la inscripción: "Oferta Final para la contratación de un servicio de radioenlace de los dispatchers instalados en el centro de comunicaciones y control del Consorcio Provincial de Bomberos con la Red Comdes de emergencias de la Comunitat Valenciana". Expte C/15/003

El citado sobre incluirá la oferta final, ajustada al modelo que se adjuntará a la correspondiente invitación a presentar oferta final firmada por el licitador o persona que lo represente.

El sobre antes reseñado deberá ser entregado en el Negociado de Contratación del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 80.4 del RGLCAP, en cuanto a la presentación de proposiciones por correo

Finalizado el proceso de negociación, y presentada por las empresas licitadoras su oferta final que recogerá sus posicionamientos derivada de la negociación, será evaluada por la Comisión de Negociación, con la aplicación de los aspectos de negociación establecidos en el presente pliego y su ponderación, se otorgará a dichas propuestas la puntuación definitiva y, en su caso, se elevará propuesta al órgano de contratación.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese el presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error que lo haga inviable, será desechada por el Órgano de Contratación en resolución motivada, sin que pueda ser objeto de subsanación.



13.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

A) Clasificación de ofertas y requerimiento de documentación:

13.1.- De conformidad con el art. 151 del TRLCSP el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego y los resultados de la negociación llevada a término con los licitadores. En dicha clasificación se excluirá a las empresas a las que se les hubiera requerido en un momento anterior la documentación de capacidad, aptitud y solvencia y no la hubieren acreditado adecuadamente.

13.2.- El órgano de contratación efectuará requerimiento al licitador que haya presentado la proposición más ventajosa. Dicho requerimiento podrá efectuarse por correo electrónico o por cualquier medio de notificación válido en derecho. Este requerimiento será para que el licitador presente, dentro del plazo de 10 días hábiles los siguientes documentos:

13.2.1.- Documento acreditativo de constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que establece la cláusula 14 de este Pliego.

13.2.2.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para acreditar el cumplimiento de estas obligaciones el propuesto como adjudicatario deberá presentar originales o copias acreditativas de los siguientes documentos, con la forma y efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP:

- Certificación administrativa que acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la agencia Estatal de Administración Tributaria.
- En relación con el Impuesto de Actividades Económicas, siempre que ejerzan actividades correspondientes a este impuesto, la acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.
- Certificación administrativa de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social



13.2.3.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos del artículo 146 TRLCSP. De estos documentos se aportarán los originales, copias cotejadas por Notario o compulsadas por el Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia:

a) Personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.

a.1.- Empresarios personas jurídicas:

a.1.1. Su capacidad de obrar se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, en la que conste su objeto social.

Si fuese de otra naturaleza, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constara las normas por las que se regula su actividad, inscritas, en su caso, en el correspondiente Registro.

a.1.2. - Representación: Se acreditará mediante la presentación de:

- Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones a favor de otro o cuando el licitador actúe mediante representante.
- Bastanteo de poder efectuado por la Secretaría General del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia
- DNI del apoderado/s.

a.2.-Empresario individual: DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a.3.- Empresas no españolas.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se completará mediante la acreditación de la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP en función de los diferentes contratos.



Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas a la contratación con la Administración y con los entes, órganos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3, en forma sustancial análoga.

a.4.- Uniones Temporales de Empresas

En las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el art. 59 del TRLCSP cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberán acreditar su capacidad de obrar y la documentación a que hacen referencia los apartados siguientes,

b) **Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 60 TRLCSP**, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La prueba de tal circunstancia podrá efectuarse por cualquiera de los medios del art. 73 del TRLCSP

c) Los que justifiquen los requisitos de **solvencia económica y financiera y técnica o profesional**, de conformidad con los criterios señalados en la cláusula 4 de este pliego.

d) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

e) Relación detallada de toda la documentación presentada, enunciada numéricamente.

f) Si el contratista estuviese inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma Valenciana los documentos



anteriores, salvo los documentos acreditativos de solvencia técnica y la relación mencionada en el apartado e)-, podrán ser sustituidos de conformidad con el art. 83 del TRLCSP por una certificación del órgano encargado del mismo. A la referida certificación se acompañará una declaración responsable, suscrita por el licitador o cualquiera de sus representantes que figure en el indicado Registro, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. En el supuesto de que se hubiera producido alguna alteración de los datos registrales, deberá hacerse constar en la declaración y aportar la correspondiente documentación acreditativa, sin perjuicio de la obligación de comunicar dicha alteración al registro para la actualización de los datos.

En orden a garantizar el buen fin del procedimiento, el Órgano de Contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento, a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, de los requisitos del artículo 146.1 del TRLCSP

B) Adjudicación del contrato:

El órgano de contratación adjudicará el contrato de forma motivada al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa en su conjunto dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación o declarará desierto el procedimiento convocado en el supuesto que ninguna oferta o proposición sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiere presentado la oferta más ventajosa por no haber dado cumplimiento adecuado en el plazo señalado, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Administración efectuará un nuevo requerimiento al licitador o licitadores siguientes a aquél por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello fuere posible y concederá a éste un plazo de 10 días hábiles para cumplimentar la presentación de documentación a que se refiere la presente cláusula.

La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante y se notificará a los candidatos o licitadores, preferentemente al correo electrónico que hubiesen designado a tal efecto en los términos del art. 28 de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Si la notificación no pudiera efectuarse por correo electrónico por no haber sido facilitado por los licitadores en la documentación administrativa aneja a su oferta, se efectuará por cualquier medio de notificación admitido en derecho.



14. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

14.1.- El licitador que haya presentado la mejor oferta, deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante el Consorcio, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva,

14.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP.

15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15.1.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

15.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.



16.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación designa al Oficial Jefe de Apoyo Logístico, proponente de la contratación, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

17.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

17.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las prescripciones técnicas y a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

17.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Consorcio será responsable el mismo dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para el Consorcio como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP.

17.3.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

18.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

18.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

18.2.- Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que



correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser soportado por el Consorcio, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

19.- ABONOS AL CONTRATISTA

19.1.- El pago del precio del contrato se efectuará previo informe favorable o conformidad del designado por el órgano de contratación como responsable del contrato.

19.2.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el designado como responsable del contrato. Los periodos de facturación serán los que las partes determinen en el contrato.

19.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y el Consorcio expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a éste último el acuerdo de cesión.

20.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

20.1.- El contratista queda obligado a la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato en la forma y plazos establecidos en los pliegos que regulan la presente contratación.

20.2.- Si el contrato no se cumpliese en las condiciones pactadas como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, se requerirá la subsanación de los defectos observados

20.3.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción del Consorcio, firmándose un acta de recepción del proyecto a implantar.

20.4.- Si los trabajos a realizar no se consideran ajustados a lo pactado, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a



la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Consorcio podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

21.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

22.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

22.1.- El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 107, 210 y 219 del TRLCSP.

22.2.- Podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107, sin que, en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

22.3.- En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP. Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP, y las especificaciones técnicas



se hubieran redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, deberá darse audiencia al redactor de las mismas antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en plazo no inferior a tres días hábiles, formule las consideraciones que estime convenientes. Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

22.4.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en los artículos 105 a 108 y 219 del TRLCSP. En caso de supresión o reducción de las prestaciones a ejecutar, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

23.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

Si el Consorcio acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, el Consorcio abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

24.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP.

25.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y



BOMBERS
CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA
CAMÍ DE MONGADA, 24 • ☎ 96 346 98 00 • 46009 VALENCIA

transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

26. PROTECCIÓN DE DATOS

26.1.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, cuando por su naturaleza deba ser tratada como tal o así se haya declarado en los pliegos o en el contrato. Este deber se mantendrá con carácter indefinido desde el conocimiento de dicha información.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación de la documentación a la que, en su caso, se le dé el carácter de confidencial.

26.2.- La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el art. 10 de la LOPD (LO 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

Valencia, 24 de abril de 2015

El Técnico Medio de Gestión de Contratación


Fdo. Blanca Diana Martí